



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1867

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dña. **MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. **HORACIO MARTINEZ**
VICEPRESIDENTE 1º: Dña. **MARLENE HAYSLER**
VICEPRESIDENTE 2º: Don. **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don **FRANCISCO FONSECA**
Don **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Cdor. **EUGENIO FLORENTINO PERIE**
Dn. **CRISTIAN JAVIER RIOS**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHAR**
Dr. **HORACIO MARTÍNEZ**
Dr. **SANTIAGO KOCH**
Dña. **MARLENE HAYSLER**
Lic. **MALENA MAZAL**
Vet. **PABLO ARGAÑARÁZ**
Don **DANIEL VANCSIK**
Lic. **MARÍA EVA JIMÉNEZ**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. **JAIR ANGEL DIB**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1867.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07 de Julio del 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 880/2023: «ESTABLECESE la readecuación de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Posadas».-»-----

Pág. 3 a 8

DECRETO DEL H.C.D. N° 259/2023: «ESTABLECESE en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante, Feria Administrativa».-»-----

Pág. 9 a 11

POSADAS, 06 JUL 2023

DECRETO N° 880

VISTO:

El Decreto N° 666/2023 y la pertinencia de avanzar en la readecuación de la tarifa técnica del transporte público, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar y mantener la calidad del servicio que brindan las empresas prestatarias, y;

CONSIDERANDO:

QUE, tanto el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas aprobado por Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05), y su metodología de costos aprobada como Anexo IV del Decreto del D.E.M N° 1.132/12, constituyen el marco normativo y regulatorio del régimen tarifario municipal, complementado por las disposiciones, ratificaciones e instrucciones contenidas en la Ordenanza XVI – N° 33 (antes Ordenanza N° 3155/12) y en la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas (Artículo 92°);

QUE, oportunamente y mediante Decreto Provincial N° 14/14 se estableció la competencia de cada uno de los Municipios pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano para la fijación de las tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros, aplicable al ámbito de su jurisdicción;

QUE, la Audiencia Pública de “READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO” fue llevada adelante por este Departamento Ejecutivo Municipal el pasado 29 de junio del 2023, según lo establecido por el Decreto N° 666/2023 y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 45° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

QUE, la tarifa se debe constituir en un justo equilibrio entre la capacidad económica del usuario y la necesidad de mantener los niveles de inversión que garanticen la calidad y el mantenimiento de los estándares de funcionamiento del sistema, a la vez de propiciar la eficiencia del mismo;

QUE, en marzo del 2022 mediante Decreto N° 280/22 del Departamento Ejecutivo Municipal se dispuso que el último aumento escalonado de la tarifa del Transporte Público de Pasajeros sería a partir del 08 de agosto del año 2022, en el cual el precio del boleto básico de la ciudad de Posadas pasaba a valer \$50 (pesos cincuenta) para aquellos usuarios que abonen con la tarjeta SUBE y la billetera electrónica SUBI, y \$70 (pesos setenta) para quienes no utilicen dicho medio de pago;

QUE por el carácter metropolitano del SITM, que además de Posadas incluye a los municipios de Garupá, Candelaria, Fachinal y Profundidad, las tarifas que deben abonar los usuarios de esta ciudad se fijan en coordinación con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la provincia;



QUE en el marco de la citada coordinación con ese Ministerio, se ha fijado la escala de tarifas en el municipio de Posadas y para el SITM;

QUE, el marco normativo de concesión de los servicios incluye la obligación de periódicas inversiones en materia rodante a los fines de mantener el nivel de servicios de las unidades y otros equipamientos relacionados al servicio, en ese sentido vista la expansión de la ciudad y los niveles de demanda de los usuarios se hace pertinente la incorporación de 210 refugios nuevos a los fines de mejorar la seguridad y el resguardo de los usuarios en los lugares de espera del transporte público, como parte de los compromisos de inversión fijado a las prestatarias;

QUE, a tal efecto, resulta pertinente que la distribución de la cantidad de refugios para cada una de ellas, sea acorde a la participación de los mismos en el total del sistema, por lo cual dicho número se distribuirá conforme a lo establecido en la presente;

QUE, a los efectos de construir refugios con unos estándares de construcción y calidad uniformes, resulta necesario que todas las prestatarias se ajusten a la tipología y características técnicas – constructivas conforme lo establece el Anexo I del presente;

QUE, en virtud a los considerandos presentados, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 91° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, el Anexo II, Capítulo II de la Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05), demás normas complementarias aplicables, y siendo que no existen objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la readecuación de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas, de conformidad con el siguiente esquema:

- A partir del mes de julio del 2.023 el valor será de PESOS SETENTA CON 00/100 (\$70,00)
- A partir del mes de agosto del 2.023 el valor será de PESOS NOVENTA CON 00/100 (\$90,00)
- A partir del mes de septiembre del 2023 el valor será de PESOS CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$110,00)
- A partir del mes de noviembre del 2023 el valor será de PESOS CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$130,00)
- A partir del mes de diciembre del 2023 el valor será de PESOS CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$150,00)

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE que por la utilización del servicio de transporte público que se abone SIN utilizar el SUBE, SUBÍ o tarjeta con QR estático, se adicionará el siguiente recargo:



- A partir del mes de julio del 2.023, será de PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00)
- A partir del mes de agosto del 2.023, será de PESOS CIENTO VEINTE 00/100 (\$120,00)
- A partir del mes de septiembre del 2023, será de PESOS CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$150,00)
- A partir del mes de noviembre del 2023, será de PESOS CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$170,00)
- A partir del mes de diciembre del 2023, será de PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$200,00)

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las empresas concesionarias prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad, deberán construir e instalar 210 (doscientos diez) refugios de pasajeros durante el corriente año, contados a partir de la fecha del presente, distribuidos por empresas en base a la proporción que seguidamente se indica, de conformidad con la participación de cada una en el Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros:

- Empresa Bencivenga S.R.L.: 20 refugios
- Empresa Casimiro Zbikoski S.A.: 120 refugios
- Empresa Nuestra Señora del Rosario S.R.L.: 10 refugios
- Empresa Tipoka S.A.: 60 refugios.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBESE el Anexo I que forma parte integrante del presente, el cual contiene el modelo y especificaciones técnicas de los refugios de pasajeros que deberán construir e instalar las empresas prestatarias del servicio, tal como lo establece el artículo tercero.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Movilidad Urbana será la autoridad competente para controlar la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes, y como tal estará encargada de aprobar y supervisar las características constructivas de los refugios, como así también indicar el lugar donde deberán ser instalados los mismos.

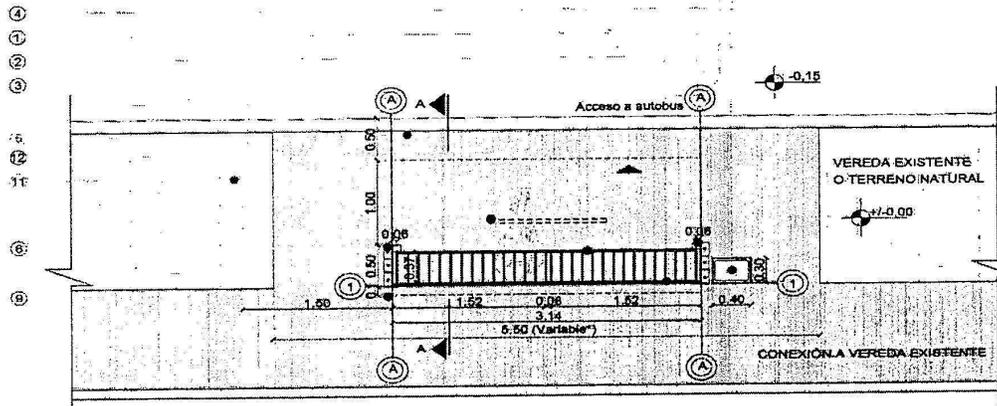
ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Comunicaciones. Remítase copia autenticada al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, a las empresas prestatarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

ANEXO I

MODELO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REFUGIOS DE PASAJEROS

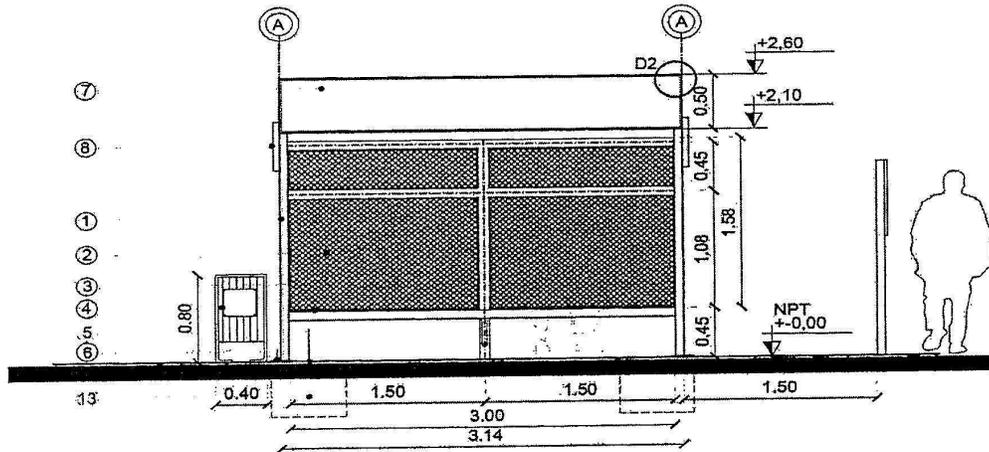
PLANTA



Referencias

- 1 Estructura principal de panel de cerramiento lateral autoportante de chapa perforada $\phi=2mm$, con perforaciones redondas según diseño almil "cosmos" ($\phi=3cm, 1cm, y 0,5cm$) pintada color verde oscuro. Perímetro de planchuela plegada $\phi=5mm$ color gris hollín.
- 2 Cerramiento posterior estructural: caño estructural de acero $80 \times 40 \times 2mm$. Color gris Hollín. Cerramiento: Paneles de cerramiento de metal desplegado liviano 230-18-20 en bastidores perimetrales (bordes) de terminación de chapa N°27 de 1 cm de ancho (ambos lados), soldados a la estructura. Color Gris Hollín.
- 3 Asiento de tabloncitos de madera de eucalipto con bordes biselados secados, cepillados en 4 caras y dos manos de barnizado de $4" \times 1 \frac{1}{2}" \times 0,37$ m aluminados desde abajo a estructura de chapa plegada (ver detalle) al frente y sobre cerramiento posterior. Diagonal central de caño estructural $50 \times 40 \times 2mm$. Separación entre tabloncitos 0,5 cm.
- 4 Basurero de chapa lisa plegada $2mm$ con revestimiento de tabloncitos madera de eucalipto $1" \times 1 \frac{1}{2}"$ de espesor; secada, cepillada en 3 caras y dos manos de barnizado; separación entre tabloncitos 0,5 cm. Frente cuadrado de chapa lisa $0,25 \times 0,25$ m \times 1,8mm de espesor aluminada. Interior cazo de Chapa galvanizada N°25 desmontable. (Ver detalle).
- 5 Contrapiso de 12 cm de hormigón pobre sobre suelo nivelado y compactado, terminación finalizada antideslizante de terminación rugosa fina. Arreglo y conexión a vereda existente. En caso de contar con pavimentos en el terreno se debe realizar un muro de conexión.
- 6 Anclaje estructura: Planchuela de chapa 5mm para placa base con pernos de anclaje de varilla roscaada sujetos a bases. Carreles de 5mm.
- 7 Cubierta de chapa estructural N°25 con pendiente de acurrimiento 12%. Ziguera de terminación habeta lateral de chapa galvanizada N°27.
- 8 Cartel Parada de colectivo de chapa lisa negra N° 36 soldada a caño de diámetro 2,0"
- 9 Luminaria Estalux LED para usos múltiples Mix Pro Best. Instalación eléctrica subterránea a 50cm altura. rejilla de protección antirrayos; Hierro liso 096, con tapas laterales y solapa superior de chapa lisa 2mm, soldado entre sí y ajustado a correa mediante tornillos.

VISTA FRONTAL



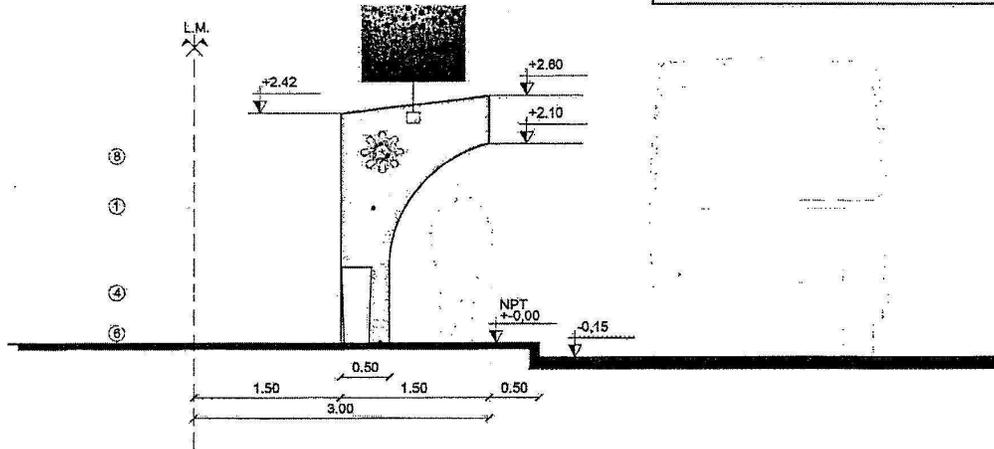
Referencias

- 1 Estructura principal de panel de cerramiento lateral autoportante de chapa perforada $\phi=2mm$, con perforaciones redondas según diseño almil "cosmos" ($\phi=3cm, 1cm, y 0,5cm$) pintada color verde oscuro. Perímetro de planchuela plegada $\phi=5mm$ color gris hollín.
- 2 Cerramiento posterior estructural: caño estructural de acero $80 \times 40 \times 2mm$. Color gris Hollín. Cerramiento: Paneles de cerramiento de metal desplegado liviano 230-18-20 en bastidores perimetrales (bordes) de terminación de chapa N°27 de 1 cm de ancho (ambos lados), soldados a la estructura. Color Gris Hollín.
- 3 Asiento de tabloncitos de madera de eucalipto con bordes biselados secados, cepillados en 4 caras y dos manos de barnizado de $4" \times 1 \frac{1}{2}" \times 0,37$ m aluminados desde abajo a estructura de chapa plegada (ver detalle) al frente y sobre cerramiento posterior. Diagonal central de caño estructural $50 \times 40 \times 2mm$. Separación entre tabloncitos 0,5 cm.
- 4 Basurero de chapa lisa plegada $2mm$ con revestimiento de tabloncitos madera de eucalipto $1" \times 1 \frac{1}{2}"$ de espesor; secada, cepillada en 3 caras y dos manos de barnizado; separación entre tabloncitos 0,5 cm. Frente cuadrado de chapa lisa $0,25 \times 0,25$ m \times 1,8mm de espesor aluminada. Interior cazo de Chapa galvanizada N°25 desmontable. (Ver detalle).
- 5 Contrapiso de 12 cm de hormigón pobre sobre suelo nivelado y compactado, terminación finalizada antideslizante de terminación rugosa fina. Arreglo y conexión a vereda existente. En caso de contar con pavimentos en el terreno se debe realizar un muro de conexión.
- 6 Anclaje estructura: Planchuela de chapa 5mm para placa base con pernos de anclaje de varilla roscaada sujetos a bases. Carreles de 5mm.
- 7 Cenefa de cerramiento frontal. Paneles de chapa lisa plegada N°24 pintada. H=50cm. Estructura posterior vertical de caños de acero $30 \times 30 \times 1,6mm$ cada 0,75, e inferior de $40 \times 10 \times 1,6mm$. Gris hollín.
- 8 Logo Gestión: Cartel corporativo en ambas caras laterales, confeccionados en chapa lisa de 1,6 mm, calado a láser según diseño. Espesor de volumen 5 cm, ϕ 45 cm. Papel refractario en el centro. Pintura plateada. Soldado a paneles laterales.
- 9 Fundación de bases aluminada de $6" \times 6" \times 0,5 \times 0,3 \times 0,3$ m

VISTA LATERAL

5

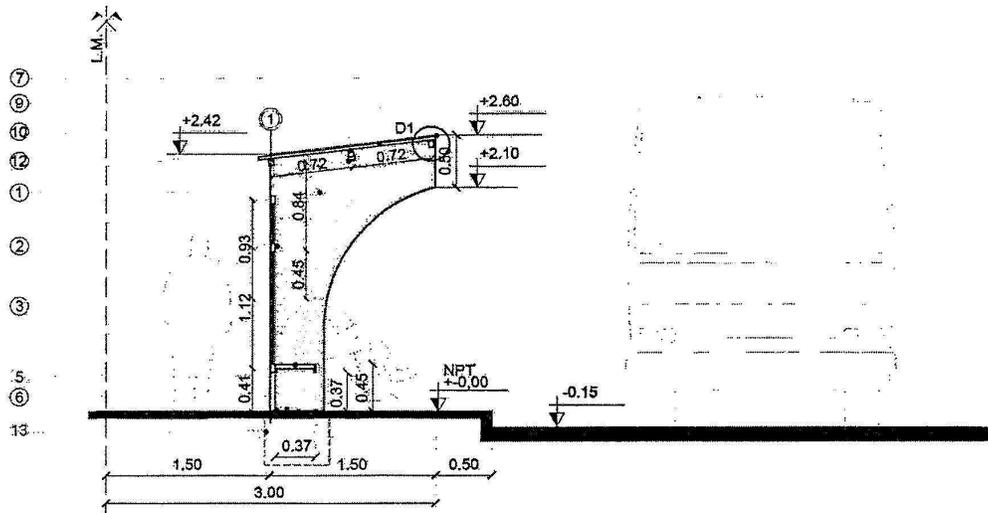
NOTA: El diseño del perforado de los paneles laterales se realizará según el diseño simi "Cosmos", que consta de círculos de Ø: 3cm, 1 cm y medio cm, ubicados cercanamente. Ver microperforado cosmos.



Referencias

- ① Estructura principal de panel de cerramiento lateral autoportante de chapa perforada $e=2mm$, con perforaciones redondas según diseño simi "cosmos" ($\varnothing 3cm, 1cm, y 0.5cm$) pintada color verde oscuro. Perímetro de planchuela plegada $e=5mm$ color gris hollín.
- ② Besurero de chapa lisa plegada: $2mm$ con revestimiento de tablonera de eucalipto $1" \times 1/2"$ de espesor; sacada, cepillada en 3 caras y dos manos de barnizado, separación entre tablonas $0.5 cm$. Frente cuadrado de chapa lisa $0.25 \times 0.25 m \times 1.5mm$ de espesor atornillada. Interior cesto de Chapa galvanizada N°25 desmontable. (Ver detalle)
- ③ Anclaje estructura: Planchuela de chapa $5mm$ para placa base con pernos de anclaje de varilla rosca de sujetos a bases. Cartelas de $5mm$
- ④ Logo Gestón: Carbel cóncavo en ambas caras laterales, confeccionados en chapa lisa de $1.8 mm$, talado a láser según diseño. Espesor de volumen $5 cm$, $\varnothing 45 cm$. Papel refractario en el centro. Pintura plateada. Soldado a paneles laterales

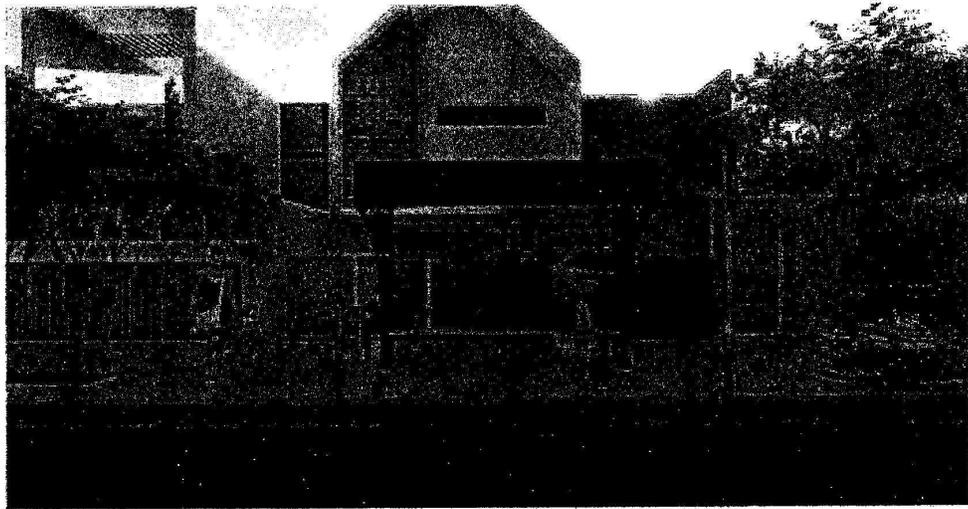
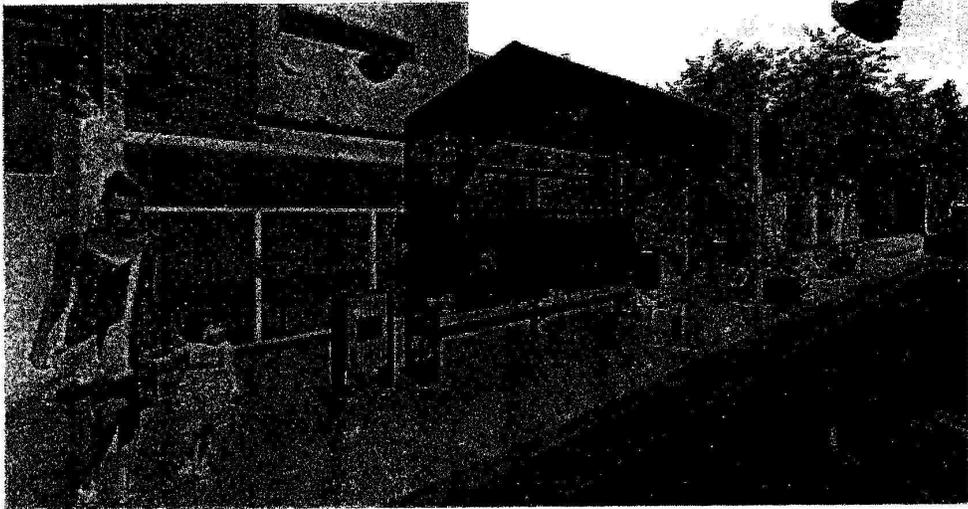
CORTE



Referencias

- ① Estructura principal de panel de cerramiento lateral autoportante de chapa perforada $e=2mm$, con perforaciones redondas según diseño simi "cosmos" ($\varnothing 3cm, 1cm, y 0.5cm$) pintada color verde oscuro. Perímetro de planchuela plegada $e=5mm$ color gris hollín.
- ② Cerramiento Posterior estructura: caño estructural de acero $80 \times 40 \times 2mm$. Color gris Hollín. Cerramiento: Paneles de cerramiento de metal desplegado liviano 250-18-20 en bastidores perimetrales (bordes) de terminación de chapa N°27 de $1 cm$ de ancho (ambos lados), soldados a la estructura. Color Gris Hollín.
- ③ Asiento de tablonas de madera de eucalipto con bordes biselados sacados, cepillados en 4 caras y dos manos de barnizado de $4" \times 1-1/2" \times 0.37 m$ atornillados desde abajo a estructura de chapa plegada (ver detalle) al frente y sobre cerramiento posterior: Diagonal central de caño estructural $80 \times 40 \times 2mm$. Separación entre tablonas $0.5 cm$.
5. Contrapiso de $12 cm$ de hormigón pobre sobre suelo pivado y compactado, terminación finalizado antideslizante de terminación ligera fina. Arreglo y conexión a vareda existente. En caso de contar con desvíos de al terreno se debe realizar un muro de contención.
- ④ Anclaje estructura: Planchuela de chapa $5mm$ para placa base con pernos de anclaje de varilla rosca de sujetos a bases. Cartelas de $5mm$
- ⑦ Cenefa de cerramiento frontal. Paneles de chapa lisa plegada N°24 pintada. $H=50cm$; Estructura posterior vertical de caños de acero $30 \times 30 \times 1.8mm$ cada: 0.75 , e inferior de $40 \times 10 \times 1.8mm$. Gris hollín
- ⑧ Cubierta de chapa sinusoidal N°25 con pendiente de ascuminiento 12%. Zinguería de terminación babeta lateral de chapa galvanizada N°27
- ⑨ Estructura de techo: Correas de tubo de acero estructural de $70 \times 50 \times 2mm$
- ⑩ Luminaria Estínico LED para usos múltiples Mtk Pro Bati. Instalación eléctrica subterránea a Rod rosca. Regla de protección antivandálica; Hierro liso 206, con laps laterales y solapa superior de chapa lisa $2mm$, soldado entre el y ajustado a correa mediante tornillos.
- ⑬ Fundación de bases aisladas de H'A' $0.6 \times 0.6 \times 0.6 m$

RENDERS / IMAGENES



Fdo: Ing. Stelatto.- Ing. Jardin.-

POSADAS, 03 JUL 2023

DECRETO N° 259

VISTO:

La necesidad de determinar el período de feria administrativa para el mes de julio del 2023 para el personal de este Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

QUE, atento a la feria administrativa correspondiente al mes de Julio del corriente año, las actividades inherentes al Honorable Concejo Deliberante, la optimización de los recursos humanos, como así también el equilibrio económico, adecuando el término de duración de la misma a la operatividad y las necesidades de este Honorable Cuerpo;

QUE, corresponde armonizar con la disminución de la actividad administrativa general y la disponibilidad del personal durante el resto del calendario legislativo;

QUE, sin perjuicio de las evaluaciones aplicadas, el período de feria no debe afectar bajo ninguna circunstancia la prestación de los servicios esenciales del Departamento Deliberativo en pos de sus funciones y la apertura del mismo al ciudadano;

QUE, el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por la normativa vigente; y no habiendo objeciones que formular al respecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante, Feria Administrativa durante el período comprendido entre los días 10 de Julio de 2023 hasta el 21 de Julio de 2023 inclusive.

Aug. JAIRDIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 2º. - **DETERMÍNASE** que el receso administrativo establecido en el artículo 1º, alcanzará al personal de Planta Permanente y Temporaria de este Honorable Concejo Deliberante, significando una suspensión de la labor parlamentaria en las Sesiones Ordinarias de fecha 13 y 20 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 3º.- **INSTITÚYASE** una guardia mínima administrativa, que no podrá superar el 20% del personal de planta permanente, temporario y adscripto o afectado a la misma, con jornadas laborales de cuatro (4) horas, en la franja horaria que va desde las ocho horas (8:00) hasta las doce horas (12:00) con atención al público. Quedarán como autoridades responsables del cumplimiento de las medidas conducentes para el normal desenvolvimiento de las tareas que deberán realizarse durante el período de feria, el Señor Presidente o su reemplazante de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo; el Señor Secretario y el Señor Prosecretario en forma conjunta o indistinta. -

ARTÍCULO 4º.- **EXCLUYASE** de aplicar el porcentual determinado en el primer párrafo del artículo anterior, al personal de las siguientes dependencias: Dirección General de Administración y Contabilidad, Sección Servicios Generales y la Sección Seguridad, siendo facultad de las autoridades de quienes dependan en forma directa, efectuar la diagramación continua o discontinua del otorgamiento de los días de feria establecidos por el Artículo 1º del presente Instrumento Legal.-

ARTÍCULO 5º.- **CONSIDÉRESE** a los ocho (8) días hábiles posteriores a la culminación de la Feria Administrativa establecida por el presente, bajo la condición de “Compensación de Feria”, el que usufructuarán los agentes que debieron cubrir la guardia administrativa y los que debieron interrumpir la feria prevista en el Artículo 1º, por el término que en cada caso correspondiera.-

ARTÍCULO 6º. - **DISPÓNESE** que, concluidos los períodos de Feria y de Compensación de Feria establecidos precedentemente, los agentes que no hubieran hecho uso de la Licencia Anual Ordinaria durante los mismos, con la debida autorización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del presente Decreto, tendrá derecho únicamente a los días de licencia que al efecto establece el Estatuto del Agente Municipal. -

Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

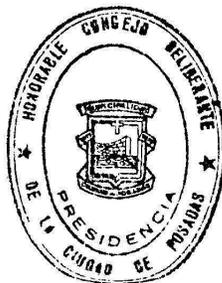
ARTÍCULO 7º. - **SUSPÉNDASE** los plazos y términos administrativos durante este período, siendo por ello considerado inhábiles los días dispuestos en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 8º. - **LOS** responsables de cada dependencia del H.C.D. deben remitir a la Dirección de Recursos Humanos y a la Presidencia del H.C.D. de manera obligatoria, la nómina del personal afectado a la guardia administrativa y los que usufructuarán los ocho (8) días posteriores como “Compensación de Feria”. Así también deberá remitir a la citada Dirección los pedidos de las convocatorias que fueran necesarias realizar por razones de servicios. -

ARTÍCULO 9º. - **ESTABLÉCESE** que toda excepción no prevista en el presente articulado deberá indefectiblemente ser autorizada a través del instrumento legal pertinente. -

ARTÍCULO 10º. - **REGÍSTRESE**, remítase copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensoría del Pueblo, Bloques integrantes del H.C.D., Prosecretarías, Dirección General de Administración y Contabilidad H.C.D., Dirección de Recursos Humanos y por intermedio de esta última, notifíquese a los agentes de este Honorable Concejo Deliberante. **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

